

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEL CALENDARIO RFEDI

Aprobado en consulta a la Comisión Delegada del 26 de Febrero de 2020

Modificación aprobada en consulta a la Comisión Delegada de 9 Septiembre de 2026

Preámbulo.

Con la finalidad de regular la organización y ejecución de competiciones y eventos de ámbito nacional e internacional incluidos en el calendario de la Real Federación Española Deportes de Invierno (en adelante, RFEDI) y dar cumplimiento a las competencias de esta Federación, reguladas en sus estatutos, particularmente en el Art. 4.A.1.a (Controlar y gestionar las competiciones oficiales de ámbito estatal y las competiciones de cualquier orden que sean reconocidas por la Junta Directiva de la RFEDI), en el 4.B.1.a (Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal) y en el 4.B.1.e (Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado), se aprueba el presente Reglamento. El “Reglamento para la Organización de Competiciones del Calendario RFEDI” (en adelante, Reglamento) será de aplicación a la totalidad de las competiciones y eventos de ámbito estatal e internacional y de obligado cumplimiento por todos los componentes de los diferentes estamentos de cualquiera de las distintas especialidades deportivas previstas en el Artículo 3 de los Estatutos de la RFEDI.

La organización de competiciones y eventos oficiales del calendario de la RFEDI, definidas en el presente Reglamento, implican la aceptación de sus reglas por cualquier Federación Autonómica (FFAA), Club o Comité Organizador de cualquier índole.

En los últimos años se han venido realizando competiciones de primer nivel en nuestro país, a las que han contribuido todos los organismos implicados: la Federación Internacional, la RFEDI, las Estaciones de Esquí (en adelante, EE), las FFAA y los Comités y los Clubes en los que éstas hayan delegado.

Con el objetivo de regular e implementar el nivel deseado, se plantea este reglamento específico para la organización de competiciones y eventos que tiene por objeto coordinar adecuadamente las funciones que cada organismo desempeñará en las mismas.

La RFEDI es titular y ostenta todos los derechos de los Campeonatos de España (en adelante, Ctos. de España) y Copas España (en adelante, CE) de cualquiera de sus modalidades en todas las categorías y géneros. Estas competiciones oficiales de ámbito nacional son incluidas en el calendario de competiciones y eventos RFEDI que es aprobado por su Asamblea General cada año. En la organización de una competición de los Ctos. de España o CE de la RFEDI intervienen diferentes organismos de manera coordinada, con objeto de asegurar que el resultado de la competición sea el óptimo para los participantes, los técnicos, la EE, los clubes, las FFAA y la propia RFEDI.

Por otra parte, y como consecuencia de todo lo anterior, este Reglamento persigue regular la colaboración, derechos y obligaciones de las distintas entidades que participarán en las competiciones y eventos de la RFEDI.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

A la RFEDI, dentro de las competencias que le son propias de acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, le corresponde la organización y reglamentación de los deportes de invierno y, en concreto, el control y la gestión de las competiciones oficiales de ámbito estatal, y, dentro de las competencias delegadas por la Administración, la organización o tutela de las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

El presente Reglamento viene a regular los requisitos y condiciones mínimas que debe cumplir cualquier FFAA, Club o Comité Organizador para que la RFEDI ceda sus competencias en materia de organización de competiciones y/o eventos oficiales del calendario de la RFEDI.

Asimismo, recoge la normativa específica para la organización de Campeonatos de España, Copas de España y circuito promoción RFEDI U12/10.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento será de aplicación en la organización de cualquier competición y evento que esté en el calendario de la RFEDI y para todas las especialidades deportivas recogidas en el Artículo 3 de sus Estatutos, así como a las que la RFEDI pueda reconocer en su día.

ARTÍCULO 3.- COMPETICIONES Y EVENTOS

1. La RFEDI incluirá dentro del calendario oficial de cada temporada, que comprende del 1 de junio al 31 de mayo, las diferentes competiciones y eventos oficiales de ámbito estatal y las competiciones de cualquier orden, tanto nacional como internacional, entre otras las que tienen categoría de Ctos. de España, CE o competiciones de ámbito estatal, en todas las especialidades deportivas recogidas en el Artículo 3 de sus Estatutos, de las diferentes categorías de edades y de ambos géneros.
2. La RFEDI podrá ceder la organización de competiciones que figuren en el calendario RFEDI a:
 - FFAA ó
 - Clubes censados en la RFEDI ó.
 - Comités Organizadores (LOC).

Todos ellos denominados individualmente, como el “organizador”. El organizador será quien solicite la inclusión al Calendario RFEDI.

3. La solicitud de inscripción de una prueba en el calendario RFEDI está condicionada, para su inscripción definitiva, a la aprobación de la Asamblea General.
4. Todos los organizadores deberán tener suscrito los siguientes seguros para la competición:
 - Responsabilidad Civil de la Organización.
 - Responsabilidad Civil de los participantes por daños a terceros.

- Responsabilidad Civil de los miembros de la organización y personal voluntario por daños a terceros.

Dichas pólizas deberán garantizar una cobertura mínima de 600.000€ para competiciones RFEDI, para competiciones FIS e IBU lo estipulado por estas.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES Y REGISTROS DE COMPETICIONES

1. Los organizadores deberán solicitar y registrar las competiciones. Este registro se realizará a través de la plataforma de gestión digital de la RFEDI en las fechas que RFEDI comunique a las FFAA.

Las FFNNDD o Federaciones Internacionales deberán registrar las competiciones directamente con la RFEDI en los plazos que ésta establezca.

2. En todas las competiciones internacionales que formen parte del calendario será RFEDI quien realizará la comunicación con la federación internacional correspondiente. El organizador será la entidad solicitante.
3. Los organizadores son responsables de la correcta cumplimentación de la solicitud. Dicha solicitud de inscripción en el calendario de la RFEDI implica la aceptación por parte del organizador del presente Reglamento.
4. El organizador deberá enviar a la RFEDI un correo electrónico (eventos@rfedi.es), solicitando la aprobación de uso de patrocinadores propios para la competición, teniendo en cuenta el artículo 15.3 del presente Reglamento.
5. Es competencia de la RFEDI la elaboración del calendario deportivo nacional e internacional, cumpliendo en cualquier caso con las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, normas estatutarias y las dictadas por las Federaciones Internacionales.
6. Será competencia de la Asamblea General de la RFEDI la aprobación del calendario para la temporada en curso. Una vez aprobado por la Asamblea, los cambios referidos al circuito promoción Alpino U12/10, Copas de España y Ctos España, serán informados a la Comisión Delegada (en adelante, CD). El resto de competiciones, los organizadores podrán solicitar cambios de fecha, sede, disciplina y/o nombre de la competición remitiendo un mail a RFEDI (eventos@rfedi.es) para realizar dichos cambios en la plataforma de calendario y web RFEDI. Para incluir nuevas competiciones, una vez aprobado el calendario, serán las FFAA quienes solicitarán a través de la plataforma digital dicha inclusión y enviar un mail a eventos@rfedi.es en base en lo regulado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5.- CUOTAS DE REGISTRO EN EL CALENDARIO

1. La inclusión de una competición en el calendario RFEDI conlleva el pago de una cuota de registro por parte del organizador.
2. El coste de la cuota de inclusión o modificación será fijado por acuerdo de la Junta Directiva (en adelante, JD) de la RFEDI, siendo actualmente las siguientes:

- Las competiciones de ámbito nacional que se soliciten en plazo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1, según normativa de la RFEDI, para ser registradas en el calendario de la RFEDI, tendrán un coste por día de competición de 50,00€. En el caso que haya un entrenamiento oficial (solo en aquellas modalidades que lo exija el reglamento de su federación internacional) en los días previos a la competición, también deberá solicitarse y asumir el coste de 50,00€.
- Las competiciones de ámbito nacional que se soliciten fuera de plazo, según normativa de la RFEDI, se aprobará su inclusión al calendario por la CD, teniendo un coste de 100,00€ por día de competición. En el caso que haya un entrenamiento oficial, también deberá solicitarse y asumir el coste de 100,00€.
- La inclusión de competiciones de ámbito internacionales (FIS, IBU, IFSS) que se soliciten en plazo, según normativa de la RFEDI, para ser registradas en el calendario de la RFEDI, tendrán un coste de 0,00€. No obstante, el organizador de la competición o evento deberá abonar en plazo la cuota de registro en el calendario Internacional (ver precios en anexo).
- La inclusión de competiciones de ámbito internacionales que se soliciten fuera de plazo, según normativa de la RFEDI, para ser registradas en el calendario de la RFEDI, tendrán un coste de 100,00€ por día de competición. Además, el organizador de la competición o evento deberá abonar en plazo la cuota de registro en el calendario Internacional (ver precios en anexo).

ARTÍCULO 6.- INSCRIPCIONES A LAS COMPETICIONES

1. Las solicitudes de inscripciones de deportistas en competiciones del Calendario RFEDI deberán formalizarse a través de la plataforma digital de la RFEDI. La inscripción requiere del correspondiente abono en plazo de la cuota establecida por el organizador mediante la plataforma de gestión online RFEDI.
2. Las inscripciones sin pago de la cuota establecida en el momento de cierre de las inscripciones no serán válidas. Será el comité organizador quien podrá autorizar excepcionalmente esta inscripción, siempre que el motivo haya sido justificado.
3. Excepcionalmente el comité organizador (LOC) podrá recibir solicitudes de participación una vez cerrado el plazo de inscripciones establecido en la nota informativa, estas serán tratadas como inscripciones condicionales y en el caso de ser autorizadas por el LOC, previa justificación, tendrán un coste del doble del importe inicial.
4. Será responsabilidad del organizador informar a RFEDI y FFAA de dicha inscripción condicional y pago de la cuota de inscripción correspondiente. El importe final deberá abonarlo la FFAA de los corredores con inscripción condicional. Esta inscripción condicional se realizará desde la Secretaría Técnica del LOC en la plataforma de gestión de competiciones RFEDI en el caso de ser autorizada. El organizador informará a la FFAA y esta inscripción condicionada deberá ser pagada por la FFAA dentro del plazo de 24h (laborales) posteriores al último día de competición.
5. El importe máximo de las cuotas de inscripción en cualquier competición del calendario RFEDI las determinará y aprobará la JD. Siendo actualmente la siguiente:
 - a) **Máximo 30,00€ por día** de competición en competiciones a 1 o 2 mangas o Clasificatorias y Finales en 1 solo día en competiciones de Alpino, Fondo y Biatlón.

- b) **Máximo 40,00€ por día** en competiciones de Snowboard y Freestyle Skiing
 - c) **Máximo 60,00€** en competiciones de Mushing en tierra y 80,00€ en nieve. (máximo para los 2 días de competición)
6. El organizador de la competición deberá comunicar a la RFEDI veintiún (21) días antes del inicio del plazo de inscripción el importe de la cuota de inscripción, siempre respetando el máximo fijado. Asimismo, deberá confirmar a la RFEDI los posibles colaboradores de la competición o evento, a los efectos de recabar la aprobación prevista en el artículo 13.3 de este Reglamento.

ARTÍCULO 7.- LIQUIDACIÓN A LOS ORGANIZADORES

1. Finalizado el plazo de inscripción, y dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la finalización del plazo de inscripción, la RFEDI liquidará las cuotas de inscripción al organizador, de la siguiente manera:
 - a) El 5% del total de las cuotas de inscripción será para la RFEDI (excepto para el supuesto previsto en el punto c. del presente artículo 7.1. como concepto de gestión, mantenimiento de la plataforma digital, live timing y otros servicios de atención al organizador.
 - b) El 95% del total de las cuotas de inscripción, se abonará directamente a la FFAA de la que dependa el Club o Comité Organizador.
 - c) En el caso de competiciones que sean directamente organizados por la RFEDI el 100% del total de las cuotas de inscripción quedará en beneficio de la misma.
 - d) En el caso de inscripciones condicionales, del importe total de la inscripción condicional, mencionado en el artículo 6, el importe a liquidar será el 50% será para el organizador y el 50% para RFEDI.
2. La solicitud por parte de una FFAA para celebrar conjuntamente los Campeonatos Autonómicos con los Campeonatos de España o Copa de España (correspondiente al grupo de competiciones A), se realizará vía mail a rfedi@rfedi.es y en caso de ser autorizado, la FFAA deberá asumir el 50% de los siguientes gastos derivados de la organización, como DT y/o VT y/o JU, la preparación y adecuación de la pista/circuito y el cronometrador/tabulador.

ARTÍCULO 8.- DEVOLUCIONES DE INSCRIPCIONES

Las devoluciones de cuotas de inscripción, antes de la finalización del plazo de inscripción, serán abonadas al 100% a las FFAA.

Las cancelaciones una vez pasado el plazo de cierre de inscripción, las devoluciones generadas por dicha cancelación serán gestionadas por RFEDI teniendo en cuenta:

- 8.1 Si una competición se aplaza/cancela desde el cierre de inscripciones al día de la competición (antes de la inspección del Jurado), se devolverá el 75% de las cuotas de

inscripción a las FFAA, según los porcentajes establecidos en el artículo 7. El organizador podrá renunciar a su parte de devolución si así lo considera.

8.2 Si una competición es aplazada/cancelada en la inspección del jurado, no se devolverán las cuotas de inscripción.

8.3 Para aquellos casos no reflejados en este artículo, será potestad de la RFEDI, decidir si habrá o no devolución de las cuotas de inscripción.

Las devoluciones de una inscripción nominal por baja justificada por su FFAA fuera de plazo y antes del sorteo de la competición, será abonada al 95%.

ARTÍCULO 9.- CRONOMETRADORES, TABULADORES Y SECRETARÍA TÉCNICA

Cronometradores y/o Tabuladores y/o Secretaría Técnica, se denominará en adelante “cronometrador”.

Los organizadores de competiciones y eventos del calendario de RFEDI deberán contar con un cronometrador con licencia en vigor con la RFEDI, y con capacitación superada para la temporada en curso. El equipo de cronometraje deberá estar homologado según las especificaciones y reglamentos internacionales/nacionales según cada modalidad.

La organización deberá asumir los gastos del servicio de cronometraje y/o tabulación y/o secretaría técnica que sea necesario y se requiera para la organización de la competición, teniendo en cuenta las especificaciones y reglamentos internacionales/nacionales según cada modalidad, en su apartado de Cronometraje.

Será responsabilidad del organizador que los resultados se publiquen en la plataforma RFEDI (y FIS si es el caso) al finalizar cada día de competición (se entiende este periodo como el tiempo transcurrido tras los 15 minutos de la publicación de los DSQ y/o la publicación de los resultados oficiales en el grupo de comunicación de la competición)

En caso de no ser publicados 24h después de la finalización de la competición (por día) la RFEDI facturará a las FFAA 450€ en concepto de gestión de secretaría técnica, y será RFEDI quien publique los resultados.

ARTÍCULO 10.- DELEGADOS TÉCNICOS, JUECES Y VETERINARIOS TÉCNICOS

Los organizadores de competiciones del calendario de RFEDI deberán contar con Delegados Técnicos (DT, Jueces (JU) y Veterinarios Técnicos (VT), según cada competición, con licencia en vigor con la RFEDI.

Las FFAA deberán asumir los gastos del Delegado Técnico y/o Veterinario Técnico y/o de cualquier Juez o personal RFEDI, que sea necesario y se requiera para la correcta organización de la competición.

Deberán realizar los informes pertinentes de la competición y la validación de sus resultados, como máximo 24h tras la finalización de la competición.

Nota: los gastos de manutención y alojamiento durante la competición corren a cargo del organizador según especificaciones del anexo del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- CONDICIONES MÍNIMAS DE LA COMPETICIÓN

El organizador de cualquier competición incluido en el calendario de la RFEDI será el responsable de la prueba a todos los efectos, sin perjuicio de las acciones contra terceros que le sean propias, y se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:

1. Facilitar a la RFEDI, con 21 días de antelación a la realización de la competición, la nota informativa.
2. Facilitar el control de todos los elementos que permiten garantizar la viabilidad del evento 7 días antes. Este control será efectuado por un miembro de la organización y deberá presentar el informe previo al evento que será facilitado al DT, FFAA y RFEDI.
3. Realizar, en su caso, la competición en una pista o circuito homologado por RFEDI/FIS, y siempre que cuente con las condiciones de seguridad necesarias, según la normativa que establece el RIS y/o reglamento RFEDI. Cumpliendo con las especificaciones que se detallan en la homologación de la pista. En modalidades en la que la federación internacional no requiera de homologación de la pista o circuito, será potestad del Jurado de la Competición quien autorizará la viabilidad de la realización de la competición con las condiciones de seguridad necesarias.
4. Designar, en su caso, trazadores y/o constructores que cuenten con la cualificación, conocimiento adecuado para la tarea y cumplan con los requisitos que establezca la RFEDI en cada caso (licencia en vigor, certificación de trazador, etc.)
5. Designar al Director de Carrera.
6. Facilitar, según el caso, la labor a los Delegados Técnicos (en adelante, DT/s) y/o Jueces (en adelante JU) y/o Veterinario Técnicos (en adelante VT) designados por la RFEDI.
7. Disponer de un protocolo de evacuación y rescate adecuado para la competición y edad de los participantes, contando, al menos, con personal sanitario cualificado con su camilla o elemento de transporte y resto de instrumentación necesaria, de acuerdo con el RIS y/o reglamentación nacional.
8. Disponer del personal mínimo necesario para la organización del evento (según la modalidad, por ejemplo: jueces de salida y meta, los controles de paso/puerta y el jefe de controles, derrapadores, abridores con licencia RFEDI, responsable stake out, responsable parafinaje/enceraje, etc.) y facilitarles el material necesario.
9. Llevar a cabo la entrega de los trofeos / premios correspondientes a las clasificaciones finales de las diferentes competiciones y/o circuitos.

Todos los gastos derivados de las funciones enumeradas anteriormente correrán a cargo del organizador de la competición.

ARTÍCULO 12. CAMBIOS EN EL PROGRAMA INICIAL

Cualquier cambio o modificación en el programa inicial de la competición deberá ser expresamente aprobado por la RFEDI, la cual estará obligada a comunicarlo a las otras partes de la organización. Si el cambio se produce una vez cerradas las inscripciones, todos los cambios se comunicarán en el canal de comunicación oficial de la competición o en la reunión de jefes de equipo. De todos modos, el organizador deberá comunicar los cambios a eventos@rfedi.es

ARTÍCULO 13. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Todas las competiciones se celebrarán de acuerdo con los reglamentos de competición de la RFEDI o Federación Internacional correspondiente.

ARTÍCULO 14. RESERVAS Y ALOJAMIENTOS

Las FFNNDD, las FFAA, los Clubes y los Comités Organizadores, en la medida de lo posible, se comprometen a difundir y recomendar, junto con la información de la competición o evento, la oferta de SPAINSNOW TRAVEL (travel@spainsnow.es) para las reservas de hoteles y alojamientos de los participantes y sus equipos o familias

ARTÍCULO 15. TELEVISIÓN, PUBLICIDAD Y ESPONSORIZACIÓN

1. La RFEDI ostenta el derecho a la explotación de los derechos audiovisuales (reproducciones gráficas, visuales o sonoras) por televisión o cualquier otro canal de difusión, sea digital o analógico, relacionados con los campeonatos del calendario RFEDI.
2. La RFEDI como titular del derecho a organizar los campeonatos del calendario RFEDI tendrá derecho preferente a designar los patrocinadores del evento.
3. La RFEDI, a excepción de las pruebas mencionadas en el siguiente punto, cede al organizador de la competición los derechos de explotación de los derechos audiovisuales y el derecho a designar sus propios patrocinadores, siempre que cuente con el previo consentimiento de la RFEDI. Se entenderá conferido el consentimiento por la RFEDI siempre que el organizador de la prueba haya cursado en plazo las comunicaciones previstas en los artículos 4 y 6 de este Reglamento y no haya recibido notificación en contra por parte de la RFEDI en los quince (15) días siguientes a una cualquiera de dichas comunicaciones.
4. La RFEDI coordinará la confección del póster oficial de los diferentes Ctos. de España y CE de todas las modalidades y circuito promoción RFEDI U12/10, dando su aprobación al diseño y logos utilizados.
5. El Comité Organizador y la Estación de Esquí (en adelante, EE) deben asegurarse de que no existe publicidad de ninguna compañía y/o producto y/o servicio que entre en conflicto con el patrocinio de la RFEDI en el recinto de competición y sus inmediaciones en los Ctos. de España, CE y circuito promoción RFEDI U12/10.

6. La publicidad en la pista/circuito se colocará según las reglas de las Federaciones Internacionales / RFEDI en los Ctos. de España, CE de todas las modalidades y Circuito promoción RFEDI U12/10, estando ésta siempre dentro del recinto del denominado zona de "Stadium/Circuito/Pista" o zona de competición, que incluye el área de salida, la pista de competición y el área amplia de meta (incluyendo la zona circundante de no más de 100m. de distancia a las redes de meta o zona de llegada).
7. La publicidad a colocar se realizará según el protocolo acordado en la reunión previa con los organizadores y Eventos RFEDI, siendo responsabilidad del propio organizador dicha colocación, retirada y buen estado del material. En caso de rotura o extravío se informará a RFEDI tal caso.

ARTÍCULO 16.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. Con carácter general y dentro del marco del presente Reglamento, las partes se obligan a cumplir los Estatutos y reglamentos de la RFEDI, así como las regulaciones específicas deportivas y técnicas pertenecientes a la competición.
2. En caso de duda o discrepancia en la interpretación o aplicación de los acuerdos de este Reglamento, la RFEDI, como titular de la competición, deberá determinar la solución más adecuada para el buen fin de la competición deportiva.

ANEXO

Normativa específica para la organización de los diferentes campeonatos y copas de todas las modalidades deportivas RFEDI.

1.- CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETICIONES O EVENTOS

GRUPO A:

Competiciones organizadas por RFEDI, con la colaboración de la FFAA y/o estación.

1. Campeonato de España Absoluto de Esquí Alpino
2. Trofeo Spainsnow FIS y Trofeo Blanca Fernández Ochoa
3. Campeonato de España Absoluto de Esquí de Fondo (SP y DI)
4. Trofeo Spainsnow Sprint de Esquí de Fondo
5. Campeonato de España Absoluto de Snowboard (SBX, SS o BA o ST) y Freestyle Skiing (MO, SX, SS o BA o ST)
6. Copa de España de Esquí Alpino U16/U14
7. Copa Pirineos (en la edición que se organice en España)
8. Copa de España de SBX-SX

GRUPO B:

Competiciones de especial relevancia reconocidas por la RFEDI y organizadas por la FFAA y/o el club solicitante:

1. Competiciones del circuito Aqc
2. Campeonato de España GS y SL Ciudadano (CIT) de Esquí Alpino (en 1 mismo fin de semana)
3. Campeonato de España Máster (MAS) de Esquí Alpino
4. Campeonato de España Biatlón
5. Campeonato de España Biatlón de verano
6. Copa de España CIT de Esquí Alpino
7. Copa de España de Fondo y Rollerski (solo DT principal)

8. Campeonato de España de Rollerski Sprint y Distancia (solo DT principal)
9. Copa España Slopestyle/BigAir/StreetStyle (solo DT)
10. Copa de España de Mushing (DT y VT según RG Mushing)

GRUPO C:

Competiciones organizadas por la FFAA y/o el club solicitante, reconocidas e incluidas en el calendario de la RFEDI.

1. Todas las competiciones del calendario RFEDI no descritas en los grupos A, B y D

GRUPO D:

Campeonatos de España de Mushing reconocidos por la RFEDI y organizados por la FFAA y/o el club solicitante.

1. Campeonatos de España de Mushing Tierra
2. Campeonatos de España de Mushing Nieve

2.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS

A) Funciones y competencias exclusivas de la RFEDI

1. Tramitar y remitir los correspondientes comunicados de convocatorias de Campeonatos de España y Copas de España (excepto CIT y MAS).
2. Recepcionar y gestionar todas las inscripciones a las competiciones a través de sus procedimientos habituales y de la plataforma digital de gestión.
3. Confeccionar, en coordinación con el Comité Organizador correspondiente, el programa íntegro (horarios, intervalos, etc.) de inicio de las distintas competiciones.
4. Proveer de los trofeos o medallas correspondientes a las clasificaciones finales, solo de Campeonatos de España y Finales de Copa España.
5. Ceder el material para la correcta la publicidad de la marca RFEDI-SPAINSNOW, y en su caso publicidad de los patrocinadores de la RFEDI en la competición y sus alrededores, para su correcta colocación
6. Designar a los DTs y/o Jueces y/o Veterinario Técnico.
7. Informar al organizador y a los DTs y/o Jueces y/o Veterinario Técnico de la designación.

8. Proveer al organizador el sistema de Live Timing (VOLA) en todas aquellas modalidades que lo tengan implementado.

B) Funciones y competencias de la EE (estación de esquí/snowboard/fondo) o del organizador en el caso de las competiciones de Mushing:

1. Preparar adecuadamente la pista/circuito en donde deba celebrarse la competición o evento y los entrenamientos (calentamiento), así como los accesos y las posibles pistas o instalaciones adyacentes.
2. Transportar e instalar el material publicitario necesario para la salida y meta, así como proporcionar el pódium y megafonía para la entrega de premios. En competiciones con pódium específico, será RFEDI quien lo proporcionará.
3. Vallar y proteger adecuadamente la pista o circuito y su entorno, según las directrices del RIS o reglamento internacional correspondiente, de los Reglamentos de RFEDI o de la IFSS.
4. Proveer los palos y/o materiales para el desarrollo de la competición según el RIS o reglamento internacional correspondiente.

En el caso de las competiciones del Grupo C Proveer de cualquier material necesario para la correcta señalización de la pista/circuito, según la reglamentación de Mushing y Fondo de la RFEDI y de la IFSS/FIS.

5. Disponer de un protocolo de evacuación y rescate adecuado, con personal sanitario cualificado con su camilla o medio de transporte y resto de instrumentación necesaria, de acuerdo con el reglamento internacional correspondiente. **En el caso de las competiciones de mushing y de Rollerski y Biatlón el personal sanitario estará compuesto por un médico, un enfermero y una ambulancia medicalizada.**
6. Disponer de un local o zona para que puedan reunirse los jefes de equipo.
7. Llevar a cabo con mínimo 6 días y máximo 10 días de antelación al inicio del campeonato un control de la nieve o de la preparación de la pista/circuito, comunicando a la RFEDI (eventos@rfedi.es) el resultado del mismo de forma inmediata.
8. Proveer, en su caso, los constructores, shapers o personal de mantenimiento para un mantenimiento óptimo de la pista/circuito previo y durante la competición
9. Contar con pizarra o display electrónico/digital para resultados y la megafonía.
10. Para las competiciones del grupo A, proveer sin cargo a la RFEDI de los pases de acceso a remotes a todos los participantes, así como a los técnicos con licencia RFEDI en vigor, así como a los miembros de la organización del evento.
11. Para el resto de competiciones del calendario RFEDI, ofrecer al organizador el mejor precio posible en los pases de acceso a remotes a todos los inscritos (deportistas y técnicos)

C) Funciones y competencias exclusivas del organizador de la competición de todos los Grupos:

1. Coordinar, en su caso, la gestión de la competición o evento de acuerdo con las instrucciones que establezcan la EE y/o la RFEDI.
2. Designar a los trazadores (según reglamento RFEDI) o constructores, al Juez Arbitro, al “connecting coach” (entrenador de contacto), al Director de Carrera.
3. Disponer del seguro RC adecuado, de acuerdo con el punto 3.4.
4. Proveer de los dorsales y trapos de las puertas que deban utilizarse en la competición excepto para aquellas que RFEDI sea el proveedor. A excepción de las competiciones del Grupo A. En las competiciones del Circuito promoción U12/10 Alpino serán facilitados por RFEDI, y en el resto de Campeonatos de España se acordará con RFEDI que dorsales serán usados.
5. Proveer del equipo y personal de cronometraje con Licencia RFEDI que habilita para ello, secretaría de la competición y Tabulación.
6. Proveer del personal necesario para el correcto desarrollo de la organización de la competición.
7. Designar y proveer al juez de salida, el juez de llegada, el jefe de controles, controles y/o derrapadores necesarios, en caso de alpino, y en las otras modalidades los jueces y equipo necesario para el correcto desarrollo de la competición. Se recomienda proveer asistentes para la Salida y Meta.
8. Disponer de medios suficientes para garantizar la recogida, limpieza y reciclaje de los residuos que pueda generar la competición. Estos deben estar debidamente señalizados o visibles.
9. Especialidades para las modalidades de Alpino y SBX/SX:
 - a. Disponer de los abridores con licencia RFEDI para la modalidad correspondiente.
 - b. la designación del jefe de controles y los controles:
 - Alpino (recomendación): 1/3 puertas SG, 1/4 puertas GS y 1/5 puertas en SL.
 - SBX, SX, SS, SBS, MO: 1 control por sección.
10. Especialidades para las modalidades de Mushing:
 - a. Disponer de los medios humanos suficientes para realizar la competición, que como mínimo serán los siguientes:
 - Equipo veterinario, que garantice su presencia en salidas y llegadas, integrado por un mínimo de dos veterinarios y un miembro o técnico auxiliar.
 - Equipo médico, que constará de, al menos, de un médico, un enfermero y una ambulancia medicalizada.

- Un jefe de circuito, así como los controles de pista necesarios para las necesidades de control de todo el circuito.
- Mínimo un juez de Salida y mínimo un juez de Llegada, así como el personal auxiliar necesario para apoyar su labor en cada zona.
- Responsable de Stake-out y parking de los equipos, así como personal del área de competición, vigilantes del tráfico y delegado de seguridad.
- Proveer de personal suficiente para señalar la pista adecuadamente el día anterior a la competición, y para su revisión dos horas antes del inicio de la competición para cada una de las mangas disputables.
- Designar y proveer al juez de salida, el juez de llegada, y de personal de apoyo suficiente para que realicen su función en función de la prueba.
- b. Disponer de los medios materiales suficientes para realizar la prueba, que como mínimo serán los siguientes:
 - Disponer de las correspondientes identificaciones para el Delegado Técnico, Jueces, Controles, Veterinarios, Cronometradores y en general de todo el personal que forme parte de la organización de la prueba.
 - Suficientes medios materiales para realizar la competición. Esto incluye instalación eléctrica adecuada, megafonía, vehículos móviles para el servicio de las pistas, vehículo al servicio del Delegado Técnico.
 - Proveer la siguiente información antes y durante el desarrollo de la prueba, donde, al menos, se dará información sobre:
 - Dossier de la prueba
 - Listas de salida y horarios
 - Resultados de la primera manga
 - Listas de salida y horarios de la segunda manga
 - Resultados de la segunda manga y finales
 - Cualquier otra información relacionada con la prueba.

3. OBLIGACIONES DE LA RFEDI EN FUNCIÓN DEL TIPO DE COMPETICIÓN

La RFEDI en función del Grupo al que pertenezca la competición (A, B, C y D) asumirá una serie de funciones y competencias de las enumeradas en el punto 1.C de este Anexo.

1. Por lo que se refiere a las competiciones del Grupo A:

La RFEDI, además de las funciones y competencias que le son propias, será la encargada de:

- a. Designar a los trazadores o constructores, al Juez Arbitro, al “connecting coach” (entrenador de contacto), y al Director de Carrera.
- b. Disponer del seguro RC adecuado a la categoría de la competición.
- c. Proveer de los dorsales y trapos de las puertas que deban utilizarse en la competición, que incluirán la publicidad o patrocinio que la RFEDI determine.
- d. Facilitar el equipo y personal de cronometraje y secretaría de la competición Y abonar sus costes.
- e. El 100% de las cuotas de inscripción quedarán en beneficio de la RFEDI. Será la EE, si es el caso, quien facture a RFEDI los gastos de preparación de pista y/o circuito.
- f. Asumir los gastos propios del DT designado para la competición. Los gastos a asumir son los que vienen determinados en el Reglamento de DT y Jueces. La RFEDI abonará a la EE o entidad organizadora, según sea el caso de los diferentes Ctos de España Absolutos y Copas de España, en concepto de todos los gastos derivados de las funciones enumeradas en el apartado 2B:
 - 2.800€ (+ IVA) por día de competición efectiva para Esquí Alpino (SL, GS, SG, DH, AC, PE).
 - 4100€ (+ IVA) por día de competición para Ski-Cross y Snowboard-Cross, (SX y SBX).
 - 3.000€ (+ IVA) por día de competición para SlopeStyle, Big Air y Moguls.
 - 2.000 euros (+IVA) por día de competición para resto de modalidades.

La RFEDI hará entrega de los los pases de acceso a remontes (provistos sin cargo por la EE) a los participantes, entrenadores, jefes de equipo y miembros de la organización. Todos ellos deberán tener activada, en la temporada en cuestión, la licencia deportiva RFEDI para cualquiera de sus roles (deportistas, entrenador, juez, etc.)

2. Por lo que se refiere a las competiciones del **Grupo B**:

La RFEDI, además de las funciones y competencias que le son propias, será la encargada de:

- a. Designar al Delegado Técnico y abonar los costes correspondientes,
- b. Designar a los Jueces en las competiciones que lo requieran (Snowboard, Freestyle Skiing)
- c. Liquidar las inscripciones según lo estipulado en el artículo 7 del presente reglamento

3. Por lo que se refiere a las competiciones del **Grupo C**:

La RFEDI, además de las funciones y competencias que le son propias, será la encargada de:

- a. Designar al Delegado Técnico y facturar los costes del DT
- b. Designar a los Jueces y Veterinarios Técnicos en las competiciones que lo requieran (Snowboard, Freestyle Skiing y Mushing) y facturar los costes derivados.
- c. Liquidar las inscripciones según lo estipulado en el artículo 7 del presente reglamento

4. Por lo que se refiere a las competiciones del **Grupo D**:

La RFEDI, además de las funciones y competencias que le son propias, será la encargada de facilitar el equipo y personal de cronometraje y secretaría de la competición

- a. Designar al Delegado Técnico y Veterinario Técnico, y abonar los costes correspondientes
- b. Designar el equipo y personal de cronometraje y/o tabulación y/o secretaría de la competición, y abonar los costes correspondientes
- c. Liquidar las inscripciones según lo estipulado en el artículo 7 del presente reglamento.